

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01367

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Bancolombia S.A. en contra de Leonel Peña López, por los siguientes conceptos del pagaré No. 1010087556:

1. \$5.760.025,00 como capital insoluto de las cuotas en mora desde el 18 de marzo de 2022 hasta el 18 de julio de 2022.
2. Más los intereses de mora sobre cada una de las cuotas en mora, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día siguiente a su fecha de vencimiento hasta cuando se verifique su pago total.
3. \$17.986.870,44 como capital acelerado.
4. Más los intereses de mora del capital acelerado liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 2 de agosto de 2022 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Ley 2213 de 2022), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconózcase a Casas & Machado Abogados S.A.S, quien actúa a través de su representante legal el abogado Nelson Mauricio Casas Pineda, como endosatario en procuración de la parte demandante.

Niéguese el oficio a las entidades CIFIN S.A.S. (Transunión®) y Experian Colombia S. A., dado que no se acreditó que la información se hubiera

solicitado mediante derecho de petición y que hubiera sido negado o éste no hubiese sido contestado.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecaff4a21dc60e91f6603a4fee3e5e94cc8aa0124f27df76397a5a9fe548ac69**
Documento generado en 27/09/2022 04:58:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1

Providencia notificada mediante estado electrónico E-164 de 28 de septiembre de 2022